

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 47** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, para la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de una consola procedente del Palacio Real de Aranjuez.*

El artículo 18 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid dispone, con relación al procedimiento de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial, que el expediente se incoará siempre de oficio mediante resolución motivada del titular de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, por iniciativa propia, de otra Administración Pública o a petición de cualquier persona física o jurídica.

A instancias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del entonces Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial de 20 de junio de 2019, por la que se declara expresamente inexportable, como medida cautelar, el bien titulado Consola procedente del Palacio Real de Aranjuez; vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; considerando que el citado bien merece ser declarado Bien de Interés Cultural por su relevante valor histórico y artístico; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 16, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 5.2.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023),

RESUELVO**Primerº**

Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del mueble Consola procedente del Palacio Real de Aranjuez, cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y que se solicite informe al respecto a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a Patrimonio Nacional y a la Real Academia de la Historia que, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de no ser emitido en el plazo de dos meses desde su petición, se entenderá en sentido favorable a la declaración.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (calle Arenal, número 18, 28013 Madrid) y presentar las alegaciones que estime oportuno.

Cuarto

Asimismo, ordenar la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, por el plazo de un mes, con indicación del plazo máximo para resolver e información sobre trámites de gestión.

Quinto

En el plazo de dos meses desde dicha publicación se deberá dar audiencia al Consejo Regional de Patrimonio Cultural.

Sexto

Ordenar que la presente Resolución se comunique al Ministerio de Cultura, para su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y que se proceda a su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

Madrid, a 13 de junio de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Bartolomé González Jiménez.

ANEXO**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN
QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL****A. Descripción del bien objeto de la declaración**

Denominación: Consola procedente del Palacio Real de Aranjuez.

Autor: anónimo.

Escuela: europea.

Época: c. 1750 (siglo XVIII).

Clase de bien: mobiliario.

Técnica: ensamblado; tallado; dorado.

Materia: madera; mármol; pan de oro.

Medidas: 87 × 66 × 110 cm.

Estado de conservación: bueno.

El Bien objeto de declaración es una consola procedente del Palacio Real de Aranjuez, del siglo XVIII (c. 1750). Presenta un tablero de mármol jaspeado de tonos anaranjados, una trasera recta sin decoración para permitir su apoyo contra la pared y un perfil mixtilíneo en el resto de la pieza. Se sostiene sobre cuatro patas cabriolé, con pie de voluta y decoración tallada a base de motivos vegetales, rocalla y una venera sobre las rodillas, unidas mediante una chambrana en forma de aspa (X), profusamente ornamentada, que tiene un elemento central levantado en el que se sitúa un instrumento musical. Presenta una cintura lisa de la que cuelga un ancho faldón calado de perfil ondulado; tallado con similares motivos decorativos y otra venera en el centro. La madera está dorada excepto en su parte trasera.

Por sus características estilísticas, esta consola ejemplifica el tipo de mobiliario de estilo Rococó que encuentra su desarrollo desde el final del reinado de Felipe V hasta el final del reinado de Carlos III, caracterizado, entre otros rasgos, por su estructura dinámica y el empleo profuso de la rocalla como elemento decorativo. En los documentos de la época, estos elementos se denominan como mesas contorneadas, por el perfil recortado de sus cubiertas.

Podemos encontrar en España un precedente a la consola en el bufete o la mesa de arribo. Este tipo de muebles tiene su origen en la Italia del siglo XVII, y solía ir acompañado de un espejo. Más adelante, en la corte de Luis XIV se adoptó el modelo con espejos de mayor tamaño, dando forma definitiva a un conjunto que ya entrado el siglo XVIII se difundió por toda Europa, convirtiéndose en uno de los elementos ornamentales más importantes de las estancias palaciegas.

En el siglo XVII aumenta la producción y uso de muebles pequeños, tales como mesas, veladores y otros similares. Pero es en el siglo XVIII cuando estos elementos alcanzan mayor producción y diversificación, vinculados a usos sociales de carácter más festivo, ligero y refinado que necesitaban nuevos tipos de mobiliario de tamaño más reducido, vinculado a unos ambientes más íntimos y alegres.

La adopción de los usos y costumbres europeos tiene su reflejo inmediato en la sustitución del tradicional estrado de época de los Austrias por el salón a la francesa, transformación doméstica que provoca un cambio en los tipos de muebles y su disposición. Así, la consola sirve para marcar el eje decorativo de la sala y da soporte a otras piezas como relojes y candelabros.

En el mobiliario español dieciochesco no se identifica una evolución lineal de los estilos, ni una clara delimitación de las influencias. Debemos tener presente que el arte

europeo del siglo XVIII tiene carácter internacional, destacando en España el ascendiente italiano y francés, seguido por lo inglés, neerlandés y portugués. El principal receptor del influjo de Italia será la Corte madrileña, en la que trabajarán de forma continua artistas italianos como Juvarra, Gasparini, Ferroni, etc.

Esta centuria se considera asimismo la “edad de oro” del mobiliario francés —parisiense—, cuyo prestigio le abre las puertas de todas las cortes europeas. Así, España, que tras la Guerra de Sucesión (1701-1715) tenía como nueva dinastía reinante a los Borbones, progresivamente recibirá costumbres y muebles franceses, que se adoptan a partir del ejemplo e imitación de la Casa Real y la alta nobleza.

Tras el cambio dinástico, se afirma el papel del rey y la corte y del arte que a ella se vincula. Entre sus manifestaciones cobran especial relieve las artes decorativas, cuya importancia se acrecienta: se crean las Reales Fábricas, y la construcción de nuevos palacios trae consigo la necesidad de un abundante mobiliario.

De acuerdo con los principios colbertianos se buscaba evitar la importación de productos suntuarios del exterior. Sin embargo, es importante señalar que en el caso del mueble no existieron manufacturas reales. La dinastía Borbón siguió el modelo de los Austrias (Habsburgo) en la elaboración de mobiliario. Los legajos del Archivo de Palacio mencionan gran número de talleres dedicados a la fabricación de estos elementos. Además del Taller de Ebanistas Alemanes, el del Rey o los maestros de la Real Casa, se citan, entre otros, el Taller de Puertaventanería, el de carpintería o el de caoba, cuyas denominaciones definen claramente su función. Todo ello, sin contar con las referencias a diferentes talleres de la familia real —cuyos miembros individualmente podían tener un ebanista o pequeños equipos a su servicio— o a los talleres específicos que había en cada Real Sitio.

Habitualmente, el mobiliario cortesano era diseñado por los arquitectos reales, pero también podía encomendarse la tarea a los adornistas, los pintores y los tapiceros de adorno.

El mobiliario cortesano se renueva en 1735, cuando se establece un plan conjunto para amueblar los palacios de San Ildefonso, San Lorenzo, el Pardo y Aranjuez: se realizan cuatro conjuntos prácticamente idénticos. Con la nueva dinastía, los sitios reales siguen a Versalles como modelo y la rígida etiqueta de los Habsburgo se suaviza con un mayor acercamiento entre el Rey y los cortesanos.

El Palacio Real de Aranjuez, lugar al que se encuentra vinculado el bien objeto de declaración, ha sido la residencia campestre por excelencia de los reyes de España. Hoy presenta una arquitectura fruto de diversas intervenciones llevadas a cabo a lo largo de su historia, desde que Felipe II encargara el proyecto en 1564 al arquitecto Juan Bautista de Toledo, hasta que en 1775 Carlos III encomendara a Francesco Sabatini la ampliación de dos alas, que conceden al edificio su característica forma de “U”.

En cuanto a su programa decorativo, las estancias con mayor interés se encuentran en la planta alta. Destacan el Oratorio (mármol, estuco y bronce dorado), obra de los hermanos Ferroni, y los frescos de Francisco Bayeu; así como una Inmaculada de Mariano Salvador Maella en el retablo. Es también significativa La Saleta o Gabinete de Porcelana, ejemplo del interés del siglo XVIII por lo oriental, definido como “chinoiserie”, incorporada durante las reformas emprendidas por Carlos III y obra de Giuseppe Gricci que fue realizada en la Real Fábrica de Porcelana de El Buen Retiro de Madrid. Como también el Salón de Baile, que ocupa un lugar destacado en el eje central del Palacio, sirviendo de conexión entre las habitaciones del rey y las de la reina. Si bien, la decoración del inmueble responde a la reforma isabelina, las consolas que pueden observarse hoy son de estilo Rococó. Es importante tener presente que el edificio padeció un grave incendio el 16 de junio de 1748.

La consola objeto de protección se puede datar estilísticamente alrededor de 1750, gracias a determinados rasgos como la simetría en su decoración o la chambrana con forma de aspa acusada, que no forma continuidad con las patas. En esos años, Giacomo (o Santiago) Bonavia (Piacenza, 1700-Madrid, 1760), fue director de obras del Palacio Real de Aranjuez. Con traza de Juan de Arranz, maestro tallista y adornista, se hicieron en 1747 seis mesas de jaspe —consolas—, en madera tallada y dorada, para el Cuarto de los Reyes en el Palacio Real de Aranjuez, en cuya realización participaron el propio Arranz y el también adornista Manuel Corrales. Dichas mesas fueron doradas a mate por Próspero Mórtola. Dos dibujos sin fecha ni firma conservados en el Archivo General de Palacio, en Madrid, con los que se acompañaba el contrato suscrito por Juan Arranz el 24 de enero de ese mismo año, muestran sendos modelos de consola con amplia decoración de rocalla. No coinciden exactamente con la pieza objeto de declaración, pero la semejanza es notable.

Del arquitecto Vigilio Rabaglio se conservan dibujos para muebles de estilo Rococó, fechados hacia 1746, coincidiendo quizás con las obras de remodelación del cuarto del in-

fante-cardenal don Luis de Borbón en el Real Palacio del Buen Retiro. Dos de estos diseños representan marcos decorativos con una exuberante ornamentación de talla; otros dos, algo más austeros, muestran sendos modelos de pie de cabra para mesas o consolas. Podemos señalar la similitud del detalle de la pata con la del Bien objeto de declaración.

También se tiene conocimiento del diseño, durante ese reinado, de otras piezas por Andrés de la Calleja para el Palacio Nuevo (Real) de Madrid. Asimismo, se conserva un boceto similar de Ventura Rodríguez en el Museo Municipal de Madrid y otro muy parecido atribuido al escultor Basilio Fumo en la Biblioteca Nacional, su datación es posterior (c. 1775). En este caso ha desaparecido la chambrana, posiblemente serviría de modelo de ocho mesas de bronce y piedras duras obra de Juan Bautista Ferroni (1774-1779), conservadas desde 1827 en el Museo Nacional del Prado. Por último, hay que mencionar un dibujo en la colección del Museo Nacional de Artes Decorativas, atribuido tradicionalmente a Mattia Gasparini y en la actualidad a Basilio Fumo (c. 1774). En ambos casos estamos ante artistas napolitanos que trabajaron en España.

Por todo ello, y conforme a lo expuesto, no es posible atribuir con total certeza el diseño y la realización de esta pieza, puesto que no tiene unas características particulares que permitan su identificación dentro de ningún inventario, pero sí puede datarse hacia el reinado de Fernando VI, monarca perteneciente a la dinastía Borbón.

Esta consola hace pareja con otra expuesta en el Salón de Baile del Palacio Real de Aranjuez, que participó en la exposición Mueble español, estrado y dormitorio, celebrada en Madrid en 1990 (número de catálogo 73). En la citada publicación se cita: “de muy buena calidad de ejecución, esta mesa nos plantea el problema de su lugar de origen. El de su diseño parece que podría deberse a alguien próximo a Filippo Juvarra, lo que nos lleva a pensar en Juan Bautista Sacchetti, dado lo novedoso de su ornamentación. Lo más problemático es el lugar de su ejecución, Génova o Madrid”.

Según el catálogo de Ansorena, subasta 404, de septiembre de 2020, la pieza tenía una etiqueta (hoy perdida) de cuando fue enviada desde Aranjuez a Madrid, relativa a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante (activa entre 1856 y 1941), que indicaba la procedencia del mueble Aranjuez y su destino Madrid, confirmando la unidad de conjunto esta consola con la que se conserva en el Palacio Real de Aranjuez. A pesar de las investigaciones efectuadas por Patrimonio Nacional, no se han hallado datos que orienten sobre la salida de esta pieza de las Colecciones Reales.

Es necesario señalar que, si bien la consola estuvo en Aranjuez, esto no quiere decir que fuese ejecutada para este Real Sitio, pudiendo haber sido trasladada previamente desde otro palacio en cualquier momento de su pasado.

Esta consola procedente del Palacio Real de Aranjuez, cuya compañera se sitúa todavía en su Salón de Baile, ejemplifica una época en la que la familia real ostentaba el máximo rango y constituía una referencia estética para la corte. Los mejores artífices de la época, ebanistas, tallistas, doradores, etc., estaban al servicio de la monarquía. Además, la convivencia de artistas de diferentes nacionalidades, franceses, italianos, centroeuropeos o españoles, compartiendo cultura y conocimientos, conllevaría un clímax artístico que dejó huellas evidentes. Nunca volvería a repetirse un momento tal de esplendor para el mueble en España.

B. Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán regirse las futuras intervenciones

Su estado de conservación es correcto en general. Sin embargo, en el examen realizado mediante observación visual organoléptico y su puesta en relación con su compañera conservada en el Salón de Baile del Palacio Real de Aranjuez, en el bien objeto de declaración se observan pérdidas puntuales del dorado, quedando la madera a la vista. El tablero de mármol está fracturado, pero completo, al haber sido objeto de reintegración en alguna intervención anterior. Además, tiene pequeñas pérdidas y grietas de algunos de los elementos de la talla decorativa.

Los criterios a aplicar en futuras intervenciones habrán de ser los de salvaguarda de sus valores, respeto por sus características esenciales, reversibilidad, diferenciación y compatibilidad de materiales y técnicas empleados, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

C. Valores que justifican la declaración del bien

Nos encontramos ante un bien mueble de valor muy relevante para el Patrimonio Cultural Español y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Se trata de una consola de gran calidad artística, ejemplo del mobiliario palaciego de estilo Rococó (siglo XVIII), época en la que los mejores artífices trabajaban para la monarquía, siendo además el momento de máximo esplendor para el mueble en España.

Es un mueble que perteneció a las Colecciones Reales y es pareja de otra consola que actualmente se conserva en el Salón de Baile del Palacio Real de Aranjuez.

Por todo lo expuesto se concluye que la obra Consola procedente del Palacio Real de Aranjuez, reúne las características establecidas en los artículos 12.2 y 16.a) de la Ley 8 de 2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, para su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Bien Mueble Individual.

(03/9.974/25)

